



RADICADO No.: 54-128-40-89-001-2023-00021-00
PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Por auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de ELFIDO VEGA TORRES, por las siguientes sumas de dinero: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$7.149.310.oo), representados en el pagaré No. 1: 051216100005962, SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. (\$6.535.429.oo), contenidos en el Pagaré No. 2: 051216100006702 y NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE., (\$960.738.oo), correspondientes al Pagaré No. 3: 4866470214169559, por concepto de capital, lo que debería cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, el demandado, fue notificado en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas al demandado, las cuales se tasan así:

Agencias en derecho.....	\$ 732.273.oo
Notificaciones.....	\$ 200.000.oo
Total.....	\$ 932.273.oo

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE.

El Juez,

JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ